



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

CONTRATO SERVICIO TRLCSP

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A ESTE AYUNTAMIENTO
DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL 2017 Y 2018
PARA EL FESTIVAL DE VERANO (EXPTE. 07/2017)**

Ante la Vicesecretaria de esta Corporación, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la sede del Órgano de Contratación, Benalmádena Pueblo, Avenida Juan Luis Peralta, s/n, en el Municipio de Benalmádena (Málaga) a 11 AGO. 2017

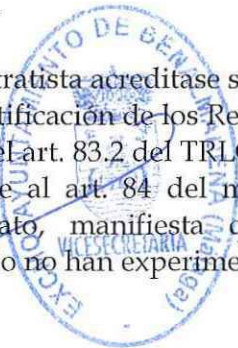
de una parte: Don Manuel Arroyo García, en su calidad de Concejal Delegado de Hacienda, con DNI nº 16785641-B, actuando como Órgano de Contratación en representación de esta Corporación Local, en virtud de las facultades, que le confiere la legislación vigente, como contratante y

de otra parte: Doña Maria Salomé Castellano Gómez Monedero, con DNI nº 25097690K, en vigor, actuando en representación legal de Mundo Management, S.A., con NIF nº A29269487, por poder otorgado ante el Notario de Málaga-, Don Jose Andrés Navas Hidalgo, el día 17/11/2009, bajo el número 2178 de su protocolo, y con domicilio en Calle Alejandro Casona, nº 42 C.P. 29004 de Málaga, como contratista.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se efectúa dentro del plazo legal de:

QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, al no ser un contrato sujeto a regulación armonizada ni un contrato de servicios de la categoría 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de importe igual o superior al previsto en el art. 40.1.b del citado texto.

Para el caso en que el contratista acreditase su personalidad, capacidad y su solvencia o clasificación mediante certificación de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas previstos en el art. 83.2 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme al art. 84 del mismo texto legal, en el presente acto de formalización del contrato, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.- La definición del objeto del contrato consta en el encabezamiento de este documento administrativo.

SEGUNDO.- El expediente a que se refiere este contrato fue aprobado por el órgano de contratación Concejalía de Hacienda, en fecha 12/04/2017, con presupuesto total de 50.000,00 € (IVA NO INCLUIDO). (60.500,00€ IVA incluido).

TERCERO.- La obligación económica se atenderá con el crédito nº N-2017-338-22610-629, con cargo a la aplicación presupuestaria "Festejos. Festejos populares", por importe de 30.250,00 €, según certificado expedido el 03/04/2017 con documento contable nº 201700010751.

CUARTO.- La fiscalización interventora del gasto tuvo lugar con fecha 03/04/2017 y 28/07/2017.

QUINTO.- La celebración del contrato y su adjudicación definitiva se acordaron por las resoluciones/acuerdos, cuyas copias se unen a este documento. (Fecha de adjudicación: 03/08/2017).

SEXTO.- El Técnico Municipal responsable del contrato es D. Daniel Rico Fernández.

SÉPTIMO.- Los documentos que integran el presente contrato son: los de los expositivos anteriores, los PCAP, PPTP, en su caso, y el propio contenido del expediente de contratación.

CLAUSULAS DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El contratista se compromete a la ejecución del contrato de "Servicio de Explotación del Auditorio Municipal de Benalmádena para el festival de verano durante las anualidades 2017-2018", expediente nº 07/2017, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y otros documentos que tengan carácter contractual que figuran en el expediente aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente firmando en este acto su conformidad el contratista.

En particular el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales ofertados suficientes, que son obligaciones esenciales, conforme al PCAP a efectos de resolución del contrato, conforme al artículo 223.f del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o de penalidades, según el 212.1, en el supuesto que se incumplan, a tenor de la previsión del 64.2 de la misma Norma.

SEGUNDA.-El precio del contrato es: 43.000,00€ + 9.030,00€ correspondientes al IVA. (Total 52.030,00€)

Cuando se trate de realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, el importe máximo limitativo del compromiso económico para la Administración asciende a _____ €.

El pago se efectuará en las condiciones previstas en el art. 216 del TRLCSP y cláusula 17 del PCAP de aplicación.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es:

PLAZO TOTAL : del 7 de julio de 2017 hasta el 10 de septiembre de 2017 y del 6 de julio de 2018 hasta el 9 de septiembre de 2018.

En su caso, se establecen como plazos parciales los siguientes : PLAZOS PARCIALES :los previstos en el PPTP.

En su caso, las prórrogas previstas son: POSIBILIDAD DE PRORROGAS: SÍ. Prórrogas anuales del 5 de julio de 2019 hasta el 8 de septiembre de 2019 y del 4 de julio de 2020 hasta el 7 de septiembre de 2020.

CUARTA.- El plazo de garantía es coincidente con el plazo contractual.

QUINTA.- Como consecuencia de las variantes propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la Administración, el contratista se obliga a _____

SEXTA.- La recepción del servicio se efectuará conforme a lo previsto en los arts. 222 y 307 del TRLCSP y cláusula 18 del PCAP.

SEPTIMA.- Son causas de resolución contractual las previstas en el art. 223 y 308 del TRLCSP, así como las indicadas en la cláusula 21 del PCAP de aplicación.

OCTAVA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una fianza definitiva por importe de 2.150,00 € en la Caja Municipal, según se acredita por resguardo, uniéndose copia del mismo.

NOVENA.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato NO se revisarán los precios, conforme al Anexo I. Asimismo NO se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

establecen penalidades administrativas de especial aplicación distintas a las previstas en el art. 212 del TRLCSP.

DÉCIMA.-En su caso, el presente contrato tiene carácter complementario del referente a _____

UNDÉCIMA.- En los contratos relativos a la dirección de obras, el contratista, en el presente acto presta conformidad al proyecto a ejecutar, redactado por _____ y aprobado por la Administración, firmando un ejemplar del mismo.

DUODÉCIMA.-El presente documento es título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, conforme al art. 156.1, del TRLCSP.

DÉCIMOTERCERA.-A partir de la fecha de la presente formalización contractual, se inicia preceptivamente la ejecución de este contrato.

DÉCIMOCUARTA.-El presente contrato tiene naturaleza administrativa. La Administración ostenta las prerrogativas de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la de modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación vigente.

DÉCIMOQUINTA.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de los mismos, que se unen, y se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local, y en su defecto a las normas del derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en Benalmádena, Málaga, a 11 AGO. 2017

POR LA ADMINISTRACIÓN, LA VICESECRETARIA, EL CONTRATISTA,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

CONTRATO SERVICIO TRLCSP

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A ESTE AYUNTAMIENTO
DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL 2017 Y 2018
PARA EL FESTIVAL DE VERANO (EXPT. 07/2017)**

Ante la Vicesecretaria de esta Corporación, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la sede del Órgano de Contratación, Benalmádena Pueblo, Avenida Juan Luis Peralta, s/n, en el Municipio de Benalmádena (Málaga) a 11 AGO. 2017

de una parte: Don Manuel Arroyo García, en su calidad de Concejal Delegado de Hacienda, con DNI nº 16785641-B, actuando como Órgano de Contratación en representación de esta Corporación Local, en virtud de las facultades, que le confiere la legislación vigente, como contratante y

de otra parte: Doña Maria Salomé Castellano Gómez Monedero, con DNI nº 25097690K, en vigor, actuando en representación legal de Mundo Management, S.A., con NIF nº A29269487, por poder otorgado ante el Notario de Málaga-, Don Jose Andrés Navas Hidalgo, el día 17/11/2009, bajo el número 2178 de su protocolo, y con domicilio en Calle Alejandro Casona, nº 42 C.P. 29004 de Málaga, como contratista.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se efectúa dentro del plazo legal de:

QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, al no ser un contrato sujeto a regulación armonizada ni un contrato de servicios de la categoría 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de importe igual o superior al previsto en el art. 40.1.b del citado texto.

Para el caso en que el contratista acreditase su personalidad, capacidad y su solvencia o clasificación mediante certificación de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas previstos en el art. 83.2 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme al art. 84 del mismo texto legal, en el presente acto de formalización del contrato, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

